CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2023 - 07:41:55
Recibo No. H000020519, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN hPY6UcT3SY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CLINICA DE URABA S.A.
Nit : 800058856-1
Domicilio: Apartado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 4627
Fecha de matrícula: 03 de marzo de 1989
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DG 99E 106C-84 - Ortiz
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico : administracion@clinicadeuraba.com
Teléfono comercial 1 : 6048156280
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : DG 99E 106C-84 - Ortiz
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : administracion@clinicadeuraba.com
Teléfono para notificación 1 : 6048156280
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 284 del 27 de febrero de 1989 de la Notaria Unica de Turbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 1989, con el No. 1162 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLINICA DE URABA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6418 del 09 de noviembre de 1998 de la Notaria 12 de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1998, con el No. 3185 del Libro IX, se inscribió REFORMA TRANSFORMACION SOCIEDAD

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de febrero de 2029.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La compañía, como empresa comercial privada, tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud en todas sus manifestaciones, mediante el establecimiento de clínicas y hospitales. Quedan comprendidas dentro del objeto social, entre otras, las siguientes operaciones: La organizacion, administración y prestación de servicios odontologicos, medicos, paramedicos, clínicos, quirurgicos, hospitalarios y ambulatorios, así como de servicios auxiliares tales como centros de diagnostico o de tratamiento, laboratorios, farmacias, transporte medico, restaurantes, y otros similares o complementarios. La compra y venta de drogas y mercancias afines con su actividad. La comercializacion para su uso para la venta de toda clase de instrumental medico o quirurgico. Para el cabal desarrollo y cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá gravar o limitar el dominio de sus activos fijos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Adquirir bienes raices y muebles, corporales o incorporales necesarios para la realización de su objeto social, darlos o tomarlos en arrendamiento o a otro título no traslaticio de dominio, y adquirir o conceder a titulo oneroso derecho a su uso o explotacion, realizar la explotacion economica complementaria de acuerdo con su naturaleza o destino de los bienes que adquiera para los fines principales. Realizar cualquier clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. Tomar o dar dinero en mutuo, con interes o sin el. Abrir establecimientos de comercio. Celebrar toda clase de contratos civiles. Comerciales, laborales, administrativos, etc. Celebrar contratos de consultoría y/ o prestación de servicios con el sector publico o privado. Participar en licitaciones ante entidades del orden nacional, departamental, municipal y en fin ante cualquier organismo de caracter publico o privado, nacional o internacional. Asesorar a terceros bien sean personas naturales o jurídicas de caracter publico o privado, en asuntos relacionados con el objeto social. Promover, constituir y financiar sociedades con o sin el caracter de filiales o formar parte de otras sociedades compareciendo al momento de su constitucion o vinculandose a las ya existentes mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, siempre que aquellas tengan por objeto la explotacion de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algun modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades. Adquirir

patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social principal y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

LIMITACION: Se prohibe a la sociedad constituirse en garante de obligaciones de terceros o caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	800.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 736.750.000,00
No. Acciones	736.750,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 736.750.000,00
No. Acciones	736.750,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta directiva, designado por esta para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designado por la Asamblea General de accionistas y os dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos. SUPLENTE: En los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por su suplente, quien en el desempeño de cometido estará investido de iguales atribuciones y sujeto a idénticas restricciones del funcionario a quien reemplace.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinacion y la supervision general de la empresa las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a la disposiciones legales, y con sujecion a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Ademas de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: 1) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, senalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribucion, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remocion corresponde a la Asamblea de accionistas. 3) autorizar, por via general, liberalidades, beneficios o prestaciones de caracter extralegal a favor del personal de la sociedad. 4) citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideracion los estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relacion con la sociedad y con sus actividades. 5) presentar a la Asamblea General de accionistas, en su reunion ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopcion recomiende a la Asamblea. 6) las demás que le confieren estos estatutos o la Ley. 7) limitaciones: Entre las funciones de la Junta Directiva está la de autorizar previamente al gerente las operaciones que tengan por objeto. 7.1) celebrar y ejecutar los actos contratos por una cuantía superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales vigentes; salvo los contratos de prestaciones de servios hasta diez mil (10. 000) salarios mínimos mensuales vigentes, los cuales no requieren de autorizacion previa. 7.2) adquirir, enajenar, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raices cualquiera sea su cuantía. 7.3) constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen en cada caso costos o desembolsos en cuantía igual o superior al equivalente a quinientos (500) salarios mínimo legales mensuales. Poderes: Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebra sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendido dentro del objeto social o que tengan caracter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interes e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos

que interponga; novar obligaciones y creditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo: El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir titulos-Valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestacion cambiaria a favor de ella.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 1990 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 1990 con el No. 1360 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.260.143

Por Acta No. 45 del 30 de septiembre de 2000 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2000 con el No. 3665 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	JORGE IVAN RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.247.783

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PRINCIPAL	JORGE IVAN RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.247.783
PRINCIPAL	JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.260.143
PRINCIPAL	LEON JAIRO MONTAÑO GOMEZ	C.C. No. 70.074.056
SUPLENTES		
SUPLENTE	MARY LUZ RESTREPO VELEZ	C.C. No. 32.543.324
SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PAREDES ZAMBRANO	C.C. No. 10.528.007
SUPLENTE	CARMEN LYNDA BEDOYA NEIRA	C.C. No. 32.473.304

Por Acta No. 190 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2021 con el No. 20947 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JORGE IVAN RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.247.783
PRINCIPAL	JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ	C.C. No. 8.260.143
PRINCIPAL	LEON JAIRO MONTAÑO GOMEZ	C.C. No. 70.074.056

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PAREDES ZAMBRANO	C.C. 10.528.007
SUPLENTE	CARMEN LYNDA BEDOYA NEIRA	C.C. 32.473.304

Por Acta No. 193 del 25 de febrero de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 22815 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MARY LUZ RESTREPO VELEZ	C.C. 32.543.324

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 149 del 15 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de septiembre de 2014 con el No. 11626 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS ORTIZ GIRALDO	C.C. No. 71.667.908	42186-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUIS FERNANDO MONTOYA PINEDA	C.C. No. 70.107.207	24696-T

PODERES

PRIMERO: Que por medio de la presente otorga poder especial amplio y suficiente al abogado JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ, Colombiano, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número 71.787.121 y con tarjeta profesional número 102021 del C.S.J., para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos, en nombre de la sociedad poderdante CLINICA DE URABA S.A: 1. Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial o administrativa, personas jurídicas pertenecientes a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones,

entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado o natural, cumpla está o no funciones públicas en representación de el (la) (los) poderdante (s), adelante (n) cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas de valorización, etc. Entregue (n) o reciba (n) documentos o dinero, y actué en cualquier acto en que el (a) (los) poderdante (s) tenga (n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparaciones integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa, absolver interrogatorio de parte y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la Ley. SEGUNDO: El (la) (los) apoderado (a) (s) queda (n) investido (s) de las facultades que el (la) (los) poderdante (s) pueda (n) conferirle (s) legalmente, para que, en cuanto sea legal, el (la) (los) apoderado (a) (s) puedan (n) obrar como podrá hacerlos el (la) (los) poderdante(s). TERCERO: Manifiesta el Representante Legal del (la) (los) (las) poderdante (s) y apoderado (a) (os), que se encuentra (n) en su entero y cabal juicio para el otorgamiento de presente poder general. CUARTO: Se advierte que este poder conservara su vigencia hasta tanto no sea expresamente revocado por el (la) (los) poderdante (s) mediante escritura pública debidamente otorgada, o hasta tanto no se compruebe su fallecimiento.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 44 del 18 de enero de 1990 de la Notaria Unica Turbo	1379 del 04 de septiembre de 1990 del libro IX
*) E.P. No. 272 del 02 de mayo de 1991 de la Notaria Unica Chigorodó	1719 del 20 de enero de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 842 del 24 de septiembre de 1992 de la Notaria Unica Chigorodó	1922 del 28 de septiembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 906 del 16 de octubre de 1992 de la Junta De Socios Chigorodó	1935 del 20 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1037 del 28 de noviembre de 1992 de la Notaria Unica Chigorodó	1959 del 30 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1837 del 01 de diciembre de 1994 de la Notaria Unica Apartado	2481 del 02 de diciembre de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 703 del 13 de febrero de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2635 del 25 de octubre de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 703 del 13 de febrero de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2675 del 19 de febrero de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 1018 del 27 de febrero de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2696 del 07 de marzo de 1996 del libro IX

*) E.P. No. 1395 del 13 de marzo de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2701 del 15 de marzo de 1996 del libro IX
*) Acta No. 28 del 28 de abril de 1996 de la Junta De Socios	2732 del 17 de mayo de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 6353 del 25 de octubre de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2814 del 31 de octubre de 1996 del libro IX
*) E.P. del 18 de diciembre de 1996 de la Notaria 12 Medellín	2832 del 20 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 6418 del 09 de noviembre de 1998 de la Notaria 12 Medellín	3185 del 11 de noviembre de 1998 del libro IX
*) Acta No. 44 del 30 de septiembre de 2000 de la Asamblea De Accionistas	3648 del 12 de octubre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 5090 del 06 de octubre de 2000 de la Notaria 12 Medellín	3647 del 12 de octubre de 2000 del libro IX
*) D.P. del 10 de octubre de 2001 de la El Comerciante	4052 del 11 de diciembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1371 del 03 de diciembre de 2004 de la Notaria Unica Apartado	5342 del 15 de diciembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 5468 del 05 de septiembre de 2005 de la Notaria 12 Medellín	5693 del 08 de septiembre de 2005 del libro IX
*) D.P. No. 6 del 22 de noviembre de 2005 de la Apartado	5826 del 29 de noviembre de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 3576 del 08 de junio de 2006 de la Notaria 12 Medellín	6188 del 23 de junio de 2006 del libro IX
*) C.C. No. 1370 del 20 de agosto de 2010 de la Notaria Unica	8560 del 09 de noviembre de 2010 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 17 de noviembre de 2010 de la Revisor Fiscal	8629 del 20 de diciembre de 2010 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CLINICA DE URABA - FISIOTERAPIA
Matrícula No.: 46927
Fecha de Matrícula: 22 de marzo de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : DG 99E 106C -15 / 17 - Ortiz
Municipio: Apartado, Antioquia

Nombre: CLINICA DE URABA
Matrícula No.: 4716
Fecha de Matrícula: 03 de marzo de 1989
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : DG 99E 106C-84 BRR ORTIZ - Ortiz
Municipio: Apartado, Antioquia

Nombre: CLINICA DE URABA - CONSULTORIOS 2
Matrícula No.: 93069
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 101 109 - 86 - Los Pinos
Municipio: Apartado, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $13.302.507.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

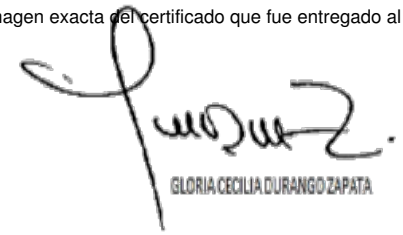
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****